

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E.

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden reformas y adiciones a la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

C O N S I D E R A N D O S

- I. En atención a lo mandado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, legitimados estamos para presentar Iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;
- II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y
- III. Que el OBJETO de la presente iniciativa se endereza a aprobar adiciones y reforma a la **Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres del Estado de Sinaloa**, para

regular los mecanismos para ratificar o no, a la Directora del Instituto Sinaloense de las Mujeres.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de serlo, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico.

Para erradicar la violencia contra las mujeres, una problemática grave que ha impactado a nivel internacional y nacional a las sociedades, en el Partido Sinaloense consideramos que se necesita una normatividad en la materia cada vez más adecuada y sólida que proteja a este tan importante sector de la población. Sabemos que concientizar, prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas ha sido uno de los objetivos de miles de personas.

El objetivo no ha sido fácil, pues eliminar la violencia hacia las mujeres sigue siendo un reto pendiente, sobre todo cuando su normalización forma parte del sistema y condiciones sociales, económicas, políticas y culturales en las que vivimos; además de que históricamente se han vivido siglos de opresión, injusticia y violencia.

Si bien los hombres también son víctimas de la violencia, la violencia contra las mujeres se caracteriza por su alta prevalencia al interior de la familia, su aceptación por la sociedad y su grave impacto a largo plazo sobre la salud y bienestar de las mujeres, además de la afectación a sus hijas e hijos.

Por eso, ante estos embates, desde hace algunos años, en México y en Sinaloa mujeres destacadas, numerosos colectivos de la sociedad civil, diversas fuerzas plurales están haciendo un constante llamado para la atención y consolidación del trabajo a favor del género.

En ese sentido nuestra Entidad, cuenta con el Instituto Sinaloense de las Mujeres que surgió como resultado de la aplicación de acuerdos internacionales establecidos por el gobierno mexicano en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en el año de 1995 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Por tal motivo y como respuesta al compromiso con las mujeres sinaloenses, el Poder Ejecutivo Estatal creó el 8 de marzo del 2000 el ISMujeres, como un organismo público descentralizado y representativo con personalidad jurídica. Su creación fue para establecer una relación más estrecha entre la ciudadanía y el gobierno para asumir en conjunto, la urgencia de crear políticas públicas con perspectiva de género equitativas e igualdad de oportunidades.

El ISMujeres tiene como objeto establecer, coordinar y ejecutar las políticas públicas que propicien y faciliten el logro de la equidad entre los géneros con plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, social y cultural, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias, los mecanismos necesarios para la protección, observancia y promoción de los derechos de las mujeres.

A pesar de que en la IV Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, realizada en Beijing en 1995, se definió que “la violencia que se ejerce contra la mujer es un obstáculo de igualdad, desarrollo y paz, y viola, menoscaba e impide el disfrute de los derechos humanos”, atentar contra los cuerpos y la vida de las mujeres es una realidad que lamentablemente se vive e incrementa en nuestro Estado.

En ese tenor, de acuerdo con datos oficiales de la Fiscalía General del Estado y el Semáforo Delictivo, para diciembre de 2019 se registraron 40 feminicidios en Sinaloa, aún con la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ubicándose Culiacán, como el municipio con mayor incidencia de feminicidios.

Cabe recordar que en el mes de marzo de 2017 el Ejecutivo Estatal se hizo frente a este complejo problema social, al solicitar la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). A la fecha, los resultados son parciales e insuficientes, y es de suma importancia que la titular del ISMujeres le siga dando su oportuno seguimiento como parte de una de sus tareas relacionadas a su cargo al frente de dicho organismo.

De lo anterior se deduce que la violencia de género al ser una problemática social y de sensibilidad tan importante, requiere que los organismos encargados en trabajar en dicho tema cuenten con titulares idóneos para la realización de sus funciones. En ese orden de ideas, si bien es cierto que la Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres de Sinaloa establece en su artículo 21 el procedimiento mediante el cual sea designada la Directora General de dicho Instituto, los suscritos consideramos que existe una deficiencia notoria en la norma citada, al no prever un procedimiento claro y con mayor certeza jurídica para la ratificación de la titularidad en comento.

Ese vacío legal o procedimiento ambiguo establecido en la Ley, ha ocasionado problemas en la interpretación de la norma y en consecuencia conflictos a la hora de llevar el procedimiento de ratificación ante el Congreso del Estado de Sinaloa. Es por ello que para subsanar las deficiencias que presenta la Ley, en cuanto al procedimiento de ratificación de la titular de este organismo descentralizado, estimamos necesario eliminar las dificultades que se dan en la práctica a través de

esta iniciativa del PAS, que se encamina a regular mejores mecanismos para ratificar a la Directora del Instituto Sinaloense de las Mujeres del Estado de Sinaloa.

Los suscritos consideramos importante proponer en esta iniciativa que la Directora presente noventa días antes de la terminación de su cargo, un informe general de actividades ante la Comisión de Equidad, Género y Familia, asimismo planteamos establecer en la normativa, que dicha Comisión pueda allegarse de más elementos y constancias que considere necesarios, para valorar su desempeño, con base en las cuales, ésta elaborará y aprobará un dictamen, que podrá ser aprobado o no, por el pleno o la Diputación Permanente, si fuera el caso.

Sin duda esta propuesta hará de la ratificación de la titular, un procedimiento más claro y se le otorgará a la Comisión de Equidad, Género y Familia mejores facultades con el fin de revisar si la persona propuesta por el Ejecutivo para ratificarse en el cargo, cumple con el perfil de seguir ocupando dicha titularidad, pues se allegará de todos los elementos para elaborar un dictamen sustantivo, objetivo y razonado.

Esta iniciativa también está sustentada con el objeto de darle continuidad a las políticas y los programas que están delimitados en el tema de violencia de género; así como para perseverar en la consecución de las metas que se establecieron y que se deben cumplir para la continuidad en el cargo. En el PAS consideramos de suma importancia la labor que realiza el ISMujeres por ello también buscamos establecer en la Ley que el perfil de la titular sea alguien que logre consensos en los diversos sectores de mujeres, o en su caso de la mayoría de éstos; y estimamos que al frente de éste debe estar una persona que vele por los derechos de todas sus representadas; de modo tal, que cumpla su titular, no solo con ello sino también con cada uno de los objetivos que la Ley explicita para su funcionamiento.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor

administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO. _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **ADICIONAN** los párrafos tercero y cuarto del artículo 21; y se **REFORMA** la fracción IV del artículo 22 de la **Ley del Instituto Sinaloense de las Mujeres del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

Para los efectos de llevar a cabo la ratificación de la Directora del Instituto, ésta presentará noventa días antes de la conclusión de su encargo, un informe general de actividades a la Comisión de Equidad, Género y Familia del Congreso del Estado; así mismo, la Comisión podrá allegarse de los demás elementos y constancias que considere necesarias, para valorar su desempeño, con base en las cuales, ésta elaborará y aprobará un dictamen en los términos de la Ley Orgánica del Congreso, mismo que remitirá a la Junta de Coordinación Política para su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente, en la cual se resolverá lo procedente.

De no aprobarse la ratificación, el Titular del Poder Ejecutivo deberá iniciar el procedimiento ordinario de elección.

Artículo 22. ...

I. a III. ...

IV. Lograr consensos en los diversos sectores de mujeres, o en su caso de la mayoría de éstos;

V. a VII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIOS

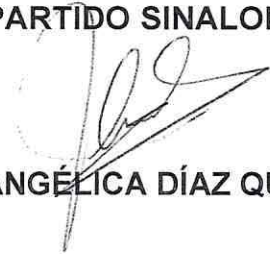
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 19 de febrero de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Flores
→ 13:20